

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA****Aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega destinadas a la realización de actividades culturales y deportivas durante el ejercicio 2024**

El ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega destinadas a la realización de actividades socioculturales y deportivas y sus anexos que se concedan durante el ejercicio 2024:

“Bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Artziniega destinadas a la realización de actividades socioculturales y deportivas durante el ejercicio 2024**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto de estas bases**

El objeto de estas bases generales es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Artziniega, en el año 2024, para el desarrollo de programas complementarios a los municipales consistentes en actividades de carácter cultural, deportivo y social que, promovidas por las y los solicitantes tengan por objeto el fomento de actuaciones de actividad pública o interés social para la población de Artziniega, contribuyendo así a alcanzar los objetivos previstos por las áreas del ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

Estas subvenciones estarán sujetas a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Artziniega, a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y a toda legislación complementaria aplicable.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

El gasto se imputará con cargo a las partidas presupuestarias 330.481.002 y 341.481.002 del presupuesto municipal del 2024.

El crédito máximo de dichas partidas y, por lo tanto, la dotación presupuestaria máxima, para esta convocatoria de subvenciones es de 10.000,00 euros.

Artículo 3. Programas y actividades subvencionables

La subvención para las actividades y proyectos a lo largo del año 2024 subvencionará como máximo hasta el ochenta por ciento de los gastos considerados subvencionables en la presente base generados desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Estas líneas de subvención pueden desglosarse en las áreas: Acción Social-Cultural, Acción Deportiva, Área de feminismo y Área de Ecología, todas contienen conceptos subvencionables que se concretan posteriormente.

El importe máximo que una asociación podrá solicitar a lo largo del año 2024 no podrá superar los 3.500,00 euros.

Esta subvención estará limitada a actividades abiertas a toda la ciudadanía de Artziniega, y de las que exista publicidad en los medios habituales (whatsapp municipal, web municipal y cartelería).

Será requisito imprescindible para la obtención de la subvención que se adjunte toda la información que se solicita, así como ejemplar de los carteles de las actividades subvencionadas cumpliendo los siguientes criterios:

- Logotipo del ayuntamiento.
- Criterios lingüísticos necesarios para la inserción del euskera (se adjuntan los criterios de obligado cumplimiento).
- Criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género (lenguaje e imágenes inclusivas).

3.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios (artículo 31 de la Ley de Subvenciones) que se generen por los siguientes conceptos:

- Actividades socioculturales (actuaciones, representaciones teatrales, charlas, concursos artístico-culturales, cursos y talleres de formación relacionados con la actividad de la asociación), ajustados siempre al valor de mercado.
- Gastos ocasionados por comidas, lunch o gratificaciones no económicas para aquellas personas que han colaborado de forma desinteresada en la organización y/o ejecución de la actividad y con un gasto total máximo admitido de 150,00 euros por actividad.
- Gastos de cartelería y difusión asociados a la actividad en concreto que se organiza.
- Organización campeonatos deportivos, exhibiciones deportivas y salidas al monte incluyendo los gastos de organización necesarios para llevar a cabo la actividad, así como los premios que se otorguen en los mismos. Cuando para estas actividades se otorguen premios (que no podrán ser en metálico) y trofeos, la subvención otorgable por los mismos no podrá superar la cantidad de 1.800,00 euros por año.
- Gastos derivados de la obtención y renovación de Certificados Digitales Superiores como Izenpe o el Certificado Superior de la Casa de Moneda y Timbre, expedidos a nombre de la asociación y no para un particular.
- Fichas federativas para personas empadronadas en el municipio que compitan y cuya asociación o club deportivo realice actividades subvencionables en el municipio a lo largo del año, hasta un máximo del 10 por ciento de la solicitud.
- Gastos necesarios para poder realizar la actividad subvencionada y que estén directamente relacionados con el objeto de la asociación.

3.2. Se considerarán gastos no subvencionables las siguientes actividades:

- Bebidas alcohólicas.
- Comidas, excepto las correspondientes a la gratificación a colaboradores y personas voluntarias por tener consideración de gastos de la ejecución de la actividad. Aquellas comidas que se ofrezcan a ponentes, músicos, y demás que cobren por realizar la actividad.
- Gastos de alojamiento.
- Las actividades pirotécnicas.
- Dietas.
- Premios metálicos.

- Las actividades específicas que se subvencionen por otra línea de ayudas del mismo ayuntamiento.
- Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales.
- Los gastos derivados del funcionamiento interno de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de la entidad.

Artículo 4. Solicitantes

4.1. Podrá solicitar subvención: cualquier asociación sin ánimo de lucro y/o particular que esté interesada en promover o realizar programas o actividades de carácter cultural, deportivo y social que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o interés social para todo el municipio de Artziniega, durante este año 2024, que reúnan los siguientes requisitos:

- Domicilio social o sede fijado en Artziniega.
- Si es una persona jurídica, que sus estatutos recojan expresamente que su objeto es de interés general o servicio público y que esté constituida sin ánimo de lucro.
- Que puedan acreditar documentalmente ante el Registro de este ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Que su ámbito de acción de la asociación se desarrolle en Artziniega.
- Que como asociación esté registrada en el Registro de Asociaciones del País Vasco.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si el solicitante es un particular presentará memoria explicativa donde justifique la utilidad pública o interés social de la actividad.

4.2. Prohibiciones:

- No podrán concurrir las asociaciones o entidades que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No podrán concurrir las asociaciones que no hayan justificado las subvenciones de ejercicios anteriores o estén pendientes de reintegrar cantidades derivadas de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

Artículo 5. Solicitudes

5.1. Plazo de presentación de las solicitudes: será de veinte días hábiles a partir de la publicación de estas bases en el BOTHA.

5.2. Información y tramitación de solicitudes: toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal www.artziniegakoudala.eus.

Asimismo, podrán recogerse y entregarse las solicitudes en el Ayuntamiento de Artziniega y a través de la sede electrónica.

5.3. Documentación a aportar:

5.3.1. En el caso de solicitudes presentadas por personas físicas:

- Fotocopia del DNI (si no se ha entregado ya en el ayuntamiento).
- Declaración jurada sobre la solicitud y/o concesión de alguna otra subvención para el mantenimiento de la asociación o para la realización de esa actividad por algún organismo público o privado. Deberá especificarse el organismo, el importe solicitado y si está o no concedida.

– Certificado emitido por la administración competente, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Foral, o en su caso, autorización firmada por solicitante para que, en su representación, el Ayuntamiento de Artziniega solicite certificado a la administración competente acreditativo de estar al corriente de pago de los impuestos de la Hacienda Foral y con la Seguridad Social relativos a solicitantes (anexo 4).

– Memoria explicativa donde justifique la utilidad pública o interés social de la actividad.

5.3.2. En el caso de solicitudes presentadas por asociaciones:

– Fotocopia del DNI de firmante de la solicitud, ya sea en nombre propio o como representante de la asociación (si no se ha entregado ya en el ayuntamiento).

– Fotocopia del NIF de la asociación, si no estuviera ya aportada en el ayuntamiento.

– Si no estuviera dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Artziniega, en el momento de la solicitud de subvención deberá inscribirse en el mismo, debiendo adjuntar: fotocopia de los estatutos de la entidad, documento que acredite estar legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, así como documento acreditativo del NIF.

5.4. Solicitud:

Se deberán presentar:

- El anexo 1 (debidamente rellenado y firmado).
- El anexo 2 (se presentará tantos ejemplares como actividades o programas se desee realizar a lo largo del año).
- El anexo 2.a (En el caso de aquellos clubes deportivos que deseen solicitar subvención para sufragar gastos por fichas federativas).
- El anexo 3 debidamente rellenado y firmado, aceptando los criterios de euskera y de igualdad establecidos.
- El anexo 3.1. (De este anexo se tendrán que rellenar una ficha por cada actividad que se desea solicitar subvención).
- El anexo 4, por el que se da autorización al Ayuntamiento de Artziniega para la comprobación de datos ante la tesorería general de la Seguridad Social y Hacienda.

Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta que, el total de la financiación que se obtenga, por subvenciones y otras fuentes, subvenciones de otras administraciones o instituciones, patrocinios, ingresos por actividades de la asociación, aportaciones de los/as participantes, no podrá superar el coste del programa presentado.

Todos esos ingresos obtenidos, también deberán constar como ingreso en la cuenta justificativa de la subvención.

El ayuntamiento podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, sin no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

Artículo 6. Publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria

Toda entidad a la que se conceda subvención deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello el Ayuntamiento de Artziniega facilitará a las personas o entidades interesadas el logotipo municipal.

Asimismo, el uso de las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada, se hará siempre respetando la ordenanza municipal del uso del euskera.

También será obligatoria la inclusión de los criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género. (Lenguaje e imágenes inclusivas).

Se deberá dar publicidad a todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Artziniega con una antelación de diez días a la fecha de celebración de la actividad para que todos los interesados puedan participar en ellas.

Artículo 7. Obligaciones de la parte beneficiaria

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

– Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones en el año en curso.

– Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

– Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

– Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

– Acreditar, antes de dictarse la resolución de concesión de la subvención, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al ayuntamiento y a la Seguridad Social.

– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

– Anunciar y desarrollar el programa o la actividad de acuerdo con la ordenanza de euskera del Ayuntamiento de Artziniega.

– Seguir criterios de igualdad en la comunicación de sus actividades y en la cartelería, usando lenguaje e imágenes no sexistas. Para ello, el ayuntamiento organizará formación y asistencia técnica continuada en materia de igualdad a las asociaciones.

– Acudir a las jornadas formativas que, en materia de igualdad, se convoquen desde el ayuntamiento, dentro del proceso de acompañamiento individualizado y consensuado a las asociaciones, con los objetivos de:

- Realizar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes.
- Modificar los estatutos de modo que incluyan la perspectiva de género.
- Modificar las juntas directivas para que sean paritarias.
- Prevenir la violencia machista y los micromachismos en el seno de las actividades de las asociaciones.

Artículo 8. Criterios de valoración

Serán criterios a tener en cuenta para la concesión de subvenciones:

- Nivel de extensión del proyecto (número de personas beneficiadas con la realización de las actividades).
- La continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante en el ámbito en el que actúa.
- Desarrollo de actividades en euskera.
- La dificultad de la persona solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los recursos económicos con que cuenta la misma en relación del importe solicitado, así como el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación.
- La viabilidad del programa y de las actividades proyectadas.
- Balance económico presentado.
- Criterios de igualdad y diversidad, cuando:
 - El proyecto o actividad subvencionada contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo de la actividad o memoria de justificación.
 - Se tenga en cuenta, en la actividad, las situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones y problemáticas específicas de mujeres.
 - La actividad incida en modificar los estereotipos y roles de género.
 - La actividad fomente las tareas de cuidado en los hombres, o la realización de actividades entre padres e hijas e hijos.
 - La actividad prevea sistemas de cuidado conjunto de criaturas, que faciliten la realización de la misma por parte de padres y madres, y se desarrolle en horarios y lugares que permitan la conciliación de la vida personal y familiar con el desarrollo de la actividad.
 - Cuando las personas beneficiarias sean al menos 40 por ciento mujeres.

Artículo 9. Órgano competente para la resolución

El procedimiento de instrucción y el tribunal calificador será el previsto en la ordenanza general de subvenciones.

Artículo 10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las personas o entidades solicitantes es de tres meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

Artículo 11. Justificación de las subvenciones**11.1. Plazo de justificación:**

Las personas o entidades solicitantes tendrán que presentar la justificación de la subvención con fecha límite el 10 de enero de 2025. En este plazo se tendrán que presentar todas las facturas referentes a las líneas de subvención, los justificantes de haber realizado los pagos, información de todos los ingresos obtenidos, la cartelería referente a la actividad y los anexos correspondientes debidamente rellenos y firmados.

11.2. Justificación de las subvenciones:

Se deberá justificar el 100 por ciento del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3. Sistema de justificación:

La justificación tendrá que incluir:

- El anexo 5 para todas las personas o asociaciones solicitantes.
- El anexo 6 (Se tendrá que entregar uno por cada actividad realizada, correctamente relleno. Los anexos justificativos de cada actividad sirven para conocer lo que se ha realizado, por lo que se tendrá que explicar detalladamente lo acontecido).
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados.
- En el caso de las fichas federativas, listado de las personas empadronadas en Artziniega a las que se les solicita la ayuda.
- Justificantes de pago (si el importe de la factura se paga en metálico es suficiente con que el establecimiento comercial o empresa de que se trate estampille un sello de cobrado o pagado con la firma manuscrita sobre él; o un escrito firmado por la empresa indicando que ha recibido el pago en metálico de la factura, identificándola. Si el pago se hace por transferencia bancaria se deberá adjuntar el justificante; siendo obligatorio por transferencia bancaria todos los pagos superiores a 2.500,00 euros).
- Un ejemplar del cartel, folleto, etc., por el que se haya dado a conocer la actividad.
- En el supuesto en que la asociación subvencionada por el Ayuntamiento de Artziniega conozca con posterioridad al pago de la subvención el importe de otra subvención otorgada por otro organismo público y/o privado para esa misma actividad, deberá inmediatamente presentar una declaración del ente y la cuantía de la subvención en el ayuntamiento (debidamente firmada), a los efectos de reintegro en la tesorería municipal del exceso de lo subvencionado.
- En los supuestos en que el importe total de las facturas presentadas no cubriera el 100 por ciento del presupuesto subvencionable presentado o no se llevara a cabo el proyecto o actividad subvencionable, el/la beneficiario/a deberá comunicarlo al ayuntamiento a los efectos de reintegro en la tesorería municipal de lo ya abonado o en su caso reducción de la subvención otorgada.

11.4. Falta de justificación o justificación insuficiente:

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Pago

El abono de la subvención concedida se realizará mediante dos pagos:

- Uno, del 80 por ciento en el momento de la resolución de la concesión.
- El resto de la subvención, una vez presentada la justificación mencionada en el punto anterior.

Artículo 13. Incumplimiento y procedimiento de reintegro

El incumplimiento de la parte beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención en estas bases o en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales; así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que tuvieran obligación de aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de la cantidad abonada indebidamente.

Artículo 14. Desarrollo e interpretación

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa correspondiente.

En todo lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Artziniega.

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades socioculturales y deportivas 2024 y abrir un plazo de veinte días contados desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA, para presentar las solicitudes.

Tercero. Las subvenciones se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 330.481.002 "Actividades culturales" que contará con un crédito de 6.000,00 euros y 341.481.002 "Actividades Deportivas" con un crédito de 4.000,00 euros.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarto. El órgano competente, a la vista de la propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a los solicitantes en la forma prevista en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA, que producirá efectos al día siguiente a su publicación."

Artziniega, 19 de febrero de 2024

El Alcalde

JOSEBA VIVANCO RETES



**SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES
SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS 2024 DE ARTZINIEGA**

Anexo 1: SOLICITUD GENERAL

ENTIDAD SOLICITANTE		
DIRECCIÓN		
CIF	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DIRECCIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:

FECHA DE CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	AÑOS QUE LA ASOCIACIÓN LLEVA TRABAJANDO EN EL MUNICIPIO

PERSONAS ASOCIADAS

Nº DE PERS. ASOCIADAS	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	EMPADRONAMIENTO EN	EMPADRONADAS EN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Anexo 1: Solicitud general
- Anexo 2: Solicitud actividades a lo largo del año
- Anexo 2.1: Fichas federativas
- Anexo 3: Fichas otros gastos subvencionables
- Anexo 3.1: Fichas de actividad. Tendrá que ser rellenada una ficha de actividad por cada actividad que se solicita sea subvencionada.
- Anexo 4: Autorización para comprobación de datos ante la tesorería general de la Seguridad Social y Hacienda.

Documentación a adjuntar en caso de no haber sido entregada con anterioridad:

Fotocopia del DNI

Fotocopia del NIF y de los estatutos de la Asociación

Declaro la veracidad de todos los datos de esta solicitud. Asimismo acepto en su totalidad las bases de la convocatoria y autorizo al Ayuntamiento de Artziniega a verificar cualquiera de los datos de esta solicitud mediante la consulta de los registros o documentación de la Asociación que correspondan.

En....., a de de 2024

Firma:



**SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES
SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS 2024 DE ARTZINIEGA**

Anexo 2 SOLICITUD ACTIVIDADES A LO LARGO DEL AÑO

DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD SOLICITANTE

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS	APORTACIÓN PROPIA
Actividades Socioculturales				
Gastos ocasionados por gratificaciones con un máximo de 150 euros por actividad				
Organización campeonatos deportivos, exhibiciones deportivas, salidas al monte				
Premios en campeonatos deportivos (no podrán ser en metálico y no podrán superar la cantidad de 1.800 euros al año)				
Fichas federativas para personas empadronadas en el municipio que compitan y cuya asociación realice actividades subvencionables en el municipio a lo largo del año. (máximo 10% de la solicitud total).				
Gastos de obtención y renovación de Certificados Digitales para la asociación				
Actividades relacionadas con el área de Feminismo				
Actividades relacionadas con el área de Ecología				

**El importe máximo que una asociación podrá solicitar a lo largo del año no podrá superar los 3.500 euros*

PRESUPUESTO TOTAL PRESENTADO

SUBVENCIÓN TOTAL PRESENTADA

OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS ESPERADOS O CONCEDIDOS

Fecha:

Firma:

**SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES
SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS 2024****ANEXO 3****CRITERIOS EUSKARA**

Udalak diruz lagunduta elkarrekin egingo dituzten aktibitateak iragartzeko karteletan hizkuntzek izango duten agerpena estandarizatzeko asmoz, hizkuntza ofizialen normalizazioa lortzeko erabiliko diren hainbat irizpideren aplikazioa proposatzen da.

Euskararen agerpena bermatuko da egindako kartel, errotulazio, iragarki, inprimaki eta antzeko elementu guztietan.

Irakurketaren ibilbideari jarraiki, euskara gaztelania baino lehentsuago agertuko da. Hau da, testuak goitik beherako taxutzea duenean, euskarazko testua goiko aldean egongo da eta, horizontala denean, gaztelaniazkoaren ezker aldean.

Testua zutabetan antolatutik dagoenean, euskarazko testua ezkerrekoan agertuko da.

Erabiltzen diren grafien tamainan ezberdintasunik balego, euskarazko testua tamaina handieneko hizkietan egongo da.

Orrialde berean agertuko dira bi hizkuntzetako bertsoak, hots, ez da orrialde batean gaztelaniazkoa jarriko, eta beste batean edo atzeko aldean euskarazkoa, testu biak orri berean baizik

A fin de estandarizar la presencia de las lenguas en los carteles que publiciten las diferentes actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y realizadas por las asociaciones se propone la aplicación de diversos criterios que serán utilizados para conseguir la normalización de las lenguas oficiales.

Se garantizará la presencia del euskara en la totalidad de carteles, rotulación, anuncios, impresos, etc.

Siguiendo el orden de lectura, el euskara aparecerá en una ubicación anterior al castellano. Es decir, cuando la disposición sea de verticalidad, el euskara se encontrará encima del castellano y, de ser horizontal, el euskara a la izquierda del castellano

Cuando sea un texto planteado en columnas, la de la izquierda será ocupada por el texto en euskara.

De existir una variación en los tamaños de las grafías usadas la de mayor tamaño será la de la versión en euskera.

Aparecerán en la misma hoja las versiones en ambas lenguas, es decir, no se presentará una hoja exclusivamente redactada en castellano y otra, diferente o en el dorso, en euskara.

CRITERIOS IGUALDAD**ELKARTEETAN GENERO IKUSPEGIA
TXERTATZEKO IRIZPIDEAK**

Hizkera. Hizkera inklusiboa izango da, denok, emakumeak eta gizonak bistaritzen dituen.

Irudietan, pertsonak agertzekotan, emakumeak eta gizonak izango dira, eta estereotipoen lotutako irudirik ez da erabiliko.

Elkarrekin zuzendaritzetan, emakumeen parte hartzea

bultzatuko da, gizonetako gehiago egonez gero.

Epaimahaia ere parekideak izango dira, hau da,

emakumeak eta gizonak egongo dira.

Ekintzak antolatzeko orduan, kontuan izango dira

emakumeak egindako ekarpenak bistaritzea eta beraien parte hartzea bultzatuko da.

**CRITERIOS PARA INCORPORAR
PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS**

El lenguaje será inclusivo, para que visualicemos tanto a mujeres como hombres.

En las imágenes, si aparecen personas, que sean mujeres y

hombres, descartando imágenes estereotipadas.

En las juntas de las asociaciones, fomentaremos la participación de las mujeres en el caso de que haya más hombres.

A la hora de elegir jurado, tendremos en cuenta que sea

paritario, esto es, que haya mujeres y hombres.

Cuando se organicen actividades, se tendrá en cuenta

visibilizar las aportaciones realizadas por las mujeres así como fomentar su participación.

Fecha:

Firma:



**SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES
SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS 2024 DE ARTZINIEGA**

Anexo 3.1. SOLICITUD: FICHA DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la actividad o gasto			
Fecha de realización			
A quién está dirigida la actividad	<input type="checkbox"/> Infancia	<input type="checkbox"/> Juventud	<input type="checkbox"/> Personas Adultas
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Descripción de la actividad ¿qué se prevee hacer, dónde, cómo...?			
Objetivos que se persiguen:			
Idiomas utilizados para publicar la actividad	Euskara <input type="checkbox"/>	Castellano <input type="checkbox"/>	Ambos <input type="checkbox"/>
Idiomas utilizados en la actividad	Euskara <input type="checkbox"/>	Castellano <input type="checkbox"/>	Ambos <input type="checkbox"/>
Nº de participantes	Mujeres:	Hombres	
Ingresos por otras subvenciones			
Ingresos por patrocinios			
Ingresos por cuotas de participación			
Otros			
Gastos previstos			

Hay que rellenar una ficha por actividad o gasto a solicitar.



**AUTORIZACION PARA COMPROBACIÓN DE DATOS ANTE LA TESORERIA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA HACIENDA FORAL**

Anexo 4

Dña./ D.

....., con

DNI nº.: en calidad de Presidenta/e - Secretaria/o de la Asociación

.....con N.I.F. nº.:

.....

AUTORIZO:

Al AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA a que solicite a la Hacienda Foral y a la Tesorería General de la Seguridad Social la información sobre si la Asociación

.....está al corriente de sus pagos

en dichos organismos.

En....., a de de 2024

Firma:



**SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES
SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS 2024 DE ARTZINIEGA
ACTIVIDADES 2024**

Anexo 5: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD SOLICITANTE		
DIRECCIÓN		
CIF	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DIRECCIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Anexo 5 justificación general
- Anexo 6: Fichas de actividad. Tendrá que ser rellenada una ficha de actividad por cada actividad que se solicita sea subvencionada.
- Cartelería, posters donde se observe claramente el patrocinio del Ayuntamiento.
- Facturas y justificantes de pago
- En el caso de fichas federativas, listado de las personas empadronadas en Artziniega que compitan.

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS GENERADOS

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS CONCEDIDOS

En....., a de de 2024

Firma:

